

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 59.

Martes 12 de Abril.

AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rotantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de su-
bastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan armados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la su-
basta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación
abonex los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

—(=)—

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Barcelona, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

S. M. el Rey (Q. D. G.), poseído de profundo dolor por el triste acontecimiento de la muerte de su muy amada Abuela la Reina Doña Isabel II, y deseando que se tributen á la Augusta finada los testimonios públicos de pesar y de consideración que le son debidos;

Ha dispuesto que se le hagan los honores prevenidos en las Reales Ordenanzas del Ejército para su alta jerarquía; que se dirijan á los Muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos y Vicarios Capitulares Reales Cartas encargándoles la celebración de exequias; y que la Corte vista seis meses de luto, los cuatro primeros riguroso y los dos últimos de alivio, en la forma acostumbrada, debiendo empezar á contar desde el día 10 del corriente.

Excmo. Sr.: Para manifestar S. M. el Rey (Q. D. G.) el sumo dolor causado por la muerte de su amada Abuela la Reina Doña Isabel II (Q. E. P. D.), ha resuelto S. M. que desde mañana 10 del corriente se vista la Corte de luto por seis meses, los cuatro primeros riguroso y los dos últimos de alivio; así como todos los Oficiales Gene-

rales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada y los altos funcionarios del Estado, llevarán como distintivo en los uniformes un lazo negro de crespón de ocho centímetros de ancho en el brazo izquierdo, por encima del codo, y guante negro, con arreglo á la Real orden de 25 de Mayo de 1896.

El luto sin uniforme, será el ordinario, de traje y guante negro y gasa en el sombrero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 9 de Abril de 1904.—A. Maura.
—Señor

(Gaceta del 11 de Abril de 1904.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

—(=)—

Secretaría

Negociado 1.º

Convocatoria

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 62, lo dispuesto en el 45 de la Ley provincial vigente de 29 de Agosto de 1882, y lo preceptuado en el art. 1.º del Real Decreto de 12 de Abril de 1901; he acordado convocar á la Excelentísima Diputación provincial á sesión ordinaria para el Jueves 21 del actual á las 18, á fin de que celebre las respectivas al primer período semestral.

Cáceres 12 de Abril de 1904.
—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

Secretaría.

Negociado 1.º

En el día de hoy se eleva al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación para la resolución procedente, el recurso dealzada interpuesto por el Concejal de Garganta la Olla D. Francisco Pérez López, contra providencia de este Gobierno, fecha 18 de Marzo próximo pasado, por la que se declaró la nulidad de la constitución del Ayuntamiento verificada en 1.º de Enero del presente año, por no haberse llevado á efecto con los Concejales propietarios correspondientes á la elección de 1901.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 11 de Abril de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

Secretaría.

Negociado 1.º

Por circular fecha 7 de Enero último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 9, se ordenó fueran remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos de la provincia, el estado que á continuación de dicha circular se insertaba como modelo al que debían ajustarse.

Como hasta la fecha no hayan remitido el estado de constitución de los Ayuntamientos, los pueblos que á continuación se indican; he acordado prevenir á los Alcaldes presidentes, que si en el plazo de diez días, á contar desde la fecha de la presente, no tienen entrada en este Gobierno, se les hará efectiva la multa máxima que señala el artículo 184 de la vigente Ley municipal, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de imponer un correctivo severo á los Secretarios de los Ayuntamientos que han dejado de cumplir este servicio en caso de no verificarlo en el plazo que se concede.

Cáceres 11 de Abril de 1904.—El

Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

Pueblos que se citan.

- Acebo.
- Aldehuela.
- Cabezo.
- Cabezuela.
- Campillo de Deleitosa.
- Casas de Don Antonio.
- Casillas de Cória.
- Ceclavín.
- Cilleros.
- Guacos.
- Deleitosa.
- Garvín.
- Hervás.
- Jarandilla.
- Jarilla.
- Jerte.
- Majadas.
- Malpartida de Cáceres.
- Malpartida de Plasencia.
- Millanes.
- Mohedas.
- Montehermoso.
- Navalvillar de Ibor.
- Navas del Madroño.
- Portaje.
- Robledillo de Gata.
- Santa Cruz de Paniagua.
- Santiago del Campo.
- Torrejón el Rubio.
- Torremocha.
- Torrequemada.
- Valdecañas.
- Valdeobispo.
- Valencia de Alcántara.
- Villamiel.
- Villas-Buenas.
- Zarza la Mayor.
- Talavera la Vieja.
- Torno.

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 26.

Ignorándose el paradero de la niña de 13 años Luisa Figuera Mangú, la cual según manifestación de la madre, vecina de esta Capital, salió de su casa hace próximamente tres meses en compañía del ciego llamado José Peña Fortuna á implorar la caridad pública, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad practiquen activas diligencias para averiguar el paradero de dicha niña y en

caso de ser habida la remitir á este Gobierno á fin de entregarla á sus padres.

Cáceres 6 de Abril de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

RELACIÓN nominal de las licencias de uso de armas, caza y demás concedidas y expedidas por este Gobierno durante el mes anterior.

Núm. 126.—Emilio Bravo Jiménez, vecino de Garrovillas, licencia de 4.ª clase de caza.

Núm. 127.—Pedro Mendoza Sánchez, de Valencia de Alcántara, idem idem.

Núm. 128.—Policarpo Sánchez y Sánchez, de Guadalupe, id. de arma.

Núm. 129.—Angel Martínez Delgado, de Cáceres, gratis.

Núm. 126 (bis).—Ramón Robledo Obregón, de Valverde del Fresno, de 4.ª clase de caza.

Núm. 127 (bis).—Jacinto Fernández González, de id., id. id.

Núm. 128 (bis).—Gabriel González García, de id., id. id.

Núm. 129 (bis).—Julián Luengo Hernández, de Almaráz, id. id.

Núm. 130.—Félix Ramos González, de Casatejada, id. id.

Núm. 131.—José Acosta de los Angeles, de Plasencia, id. id.

Núm. 132.—Emiliano Mateos Barbero, de Serradilla, id. de arma.

Núm. 133.—Mariano Salorino Lorenzo, de Navas del Madroño, idem de caza.

Núm. 134.—José da Matos, de Portugal, id. id.

Núm. 135.—El Vizconde del Tojal, de id., id. id.

Núm. 136.—Juan da Veiga, de id., id. id.

Núm. 137.—José Cardoso, de id., id. id.

Núm. 138.—Simón da Veiga, de id., id. id.

Núm. 139.—El Vizconde Requen-go, de id., id. id.

Núm. 140.—José da Veiga, de id., id. id.

Núm. 141.—Carlos Pinto Basto, de id., id. id.

Núm. 142.—Arturo Rabara, de id., id. id.

Núm. 143.—Agustín Juárez Martín, de Peralada de la Mata, id. id.

Núm. 144.—Juan Núñez Avilés, de Santa Ana, id. de arma.

Núm. 145.—Fernando Rodríguez Sáez, de Arroyo del Puerco, id. de caza.

Núm. 146.—Indalecio Breña Mar-to, de Garrovillas, id. id.

Núm. 147.—Alfredo Mateos Gon-zález, de Cáceres, de 3.ª id.

Núm. 148.—Alfredo Mateos La-porta, de id., de 4.ª id.

Núm. 149.—León Díaz Martín, de Zorita, id. id.

Núm. 150.—Estanislao Esteban Frás, de Peralada de la Mata, id. id.

Núm. 151.—Antonio Solís Ríos, de id., id. id.

Núm. 152.—Bruno Alegre Gilar-te, de Aldeanueva de la Vera, id. id.

Núm. 153.—Conrado Parras Mar-tín, de Losar de la Vera, id. id.

Núm. 154.—Leandro Gálvez Ma-cario, de Valdemorales, id. id.

Núm. 155.—Pablo Claver Clemen-te, de Casas de Millán, id. id.

Núm. 156.—José González Cid, de Belvís de Monroy, de id. id.

Núm. 157.—Santiago Sansón Gar-cía, de Valdemorales, id. id.

Núm. 158.—Luis Montero Mayo, de Villanueva de la Vera, id. id.

Núm. 159.—Pedro Plasencia Bot-icario, de Cañaveral, id. de arma.

Núm. 160.—Gregorio Sánchez El-vira, de Galisteo, id. de caza.

Núm. 161.—Antonio Vega Sán-chez, de Serradilla, id. de arma.

Núm. 162.—Salustiano López Bo-te, de Jarafiz, id. de caza.

Núm. 163.—José Boyero Monte-mayor, de Salorino, id. de arma.

Núm. 164.—Juan Fernández Ji-ménez, de Guadalupe, id. de caza.

Núm. 165.—José Sánchez Jover, de Torrejuncillo, id., id.

Núm. 166.—Emilio Bodón Gon-zalo, de Moraleja, id., id.

Núm. 167.—Modesto Astudillo Granado, de id., id. id.

Núm. 168.—Diego Pavón y Pa-vón, de Alcuéscar, id. id.

Núm. 169.—Emilio Verdugo de Castro, de Belvís de Monroy, id. id.

Núm. 170.—Rafael Durán Mar-tín, de Cáceres, id. id.

Núm. 171.—Cipriano Rivero Ri-vero, de Montánchez, id. id.

Núm. 172.—Ubaldo Gil Cerezo, de Logrosán, id. id.

Lo que se hace público en este periódico Oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de caza.

Cáceres 6 de Abril de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería.

Circular.

El importantísimo servicio de la formación de los apéndices al amillaramiento, es uno de los que con menos interés se ha venido tratando hasta aquí en esta provincia, á pesar de su notoria y trascendental importancia: Resultando que al no prestarle los Ayuntamientos y Juntas periciales toda la atención que reclama se favorezca el incumplimiento de esta obligación anual, y se contribuya á defraudar los intereses del Tesoro.

Sobre esta importantísima materia se recomienda á las Corporaciones interesadas el perfecto cumplimiento de cuanto dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, en sus artículos 47 y 48 y siguientes, así como el 58 y sucesivos.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1900, dispone que dichos apéndices al amillaramiento los han de formar los Ayuntamientos y Juntas periciales, en el mes de Mayo próximo, se expondrán al público desde el 1.º al 15 de Junio siguiente á los efectos del art. 60, y las reclamaciones que contra ellos se promuevan se resolverán antes del día 20 del citado mes de Junio.

Los apéndices referidos, deberán ser entregados en esta Administración de Hacienda, precisamente el día 1.º del mes de Julio, á fin de que

los recursos de alzada contra las resoluciones de los Ayuntamientos y Juntas periciales puedan ser resueltos por la Delegación dentro del plazo de quince días, y en igual tiempo, los que se promuevan ante la Dirección general de Contribuciones, y cuyos apéndices deberán estar aprobados el 1.º de Agosto, á fin de que los resúmenes á que se refiere el art. 63, se remitan á la Dirección general en los quince días restantes.

No se admitirán altas ni bajas en los apéndices al amillaramiento, sin que los interesados, no acompañen el documento que motive la alteración y en el cual se exprese la fecha y número de la carta de pago del impuesto correspondiente por derechos reales, ó con nota puesta en dichos documentos por el liquidador, de que el acto ó actos que contienen los mismos, están exentos de expresado impuesto: Que cuando las transmisiones de los bienes no se hayan verificado mediante documento público ni privado, los interesados están siempre obligados á presentar la declaración escrita que á los efectos de la liquidación habrán presentado á los liquidadores; y en la cual debe constar la nota de no estar sujeta la transmisión á mencionado impuesto ó la de haberlo satisfecho con expresión de la fecha y número de la carta de pago.

Los documentos que se presenten en esta Administración sin reunir los anotados requisitos, le serán devueltos á las Corporaciones con nota de desestimados.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á fin de que dichas Corporaciones cumplan con las prescripciones señaladas y á la vez no aleguen ignorancia de los plazos legalmente fatales dentro de los cuales pueden y deben dar cumplimiento á este servicio, advirtiéndoles de la imposibilidad de conceder ninguna prórroga por tener que cumplir esta oficina con la Dirección general del ramo, lo que dispone el art. 63 del Reglamento antes citado.

Cáceres 9 de Abril de 1904.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Luis Sein Echaluze.

Intervención de Hacienda de la Provincia de Cáceres

MES DE ABRIL DE 1904

RELACIÓN nominal de los vencimientos de pagarés de Bienes Nacionales, según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta Oficina, correspondiente al mes de Abril de 1904.

Comprador	Vecindad	TÉRMINO donde radica la finca	Plazos que debe	VENCIMIENTOS — Día, Mes y Año.	Plazo que hace	Procedencia	Importa un plazo		Cuenta corriente			
							Ptas.	Cts.	TOTAL Ptas. Cts.	Libro	Fólio	
Ayuntamiento de Aceituna.	Aceituna	Aceituna	2	15 Abril 1904	2.º y 3.º	Propios	346	35	692	70	27	24
El mismo	Idem	Idem	2	15 Abril 1904	2.º y 3.º	Idem	196	50	393		27	24

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados al objeto de que puedan hacerse efectivos sus descubiertos hasta el día de sus respectivos vencimientos, pasado el cual, incurrirán en demora y trascurridos veinte días desde la fecha de los mismos se expedirá la correspondiente certificación de apremio y se procederá á la incautación de las fincas en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 18 de Julio de 1878.

Cáceres á 9 de Abril de 1904.—El Interventor de Hacienda, Román Posse.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en Cáceres durante el mes de Marzo 1904.

Población de derecho según Censo último, 13.617 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.	De 0 á 1 años.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....														1		1
Tifus exantemático.....																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....																	
Viruela.....																	
Sarampión.....																	
Escarlatina.....																	
Coqueluche.....																	
Difteria y orup.....	1																
Gripe.....																	
Cólera asiático.....																	
Cólera nostras.....																	
Otras enfermedades epidémicas.....																	
Tuberculosis pulmonar.....					1		1		1	1					3	1	4
Tuberculosis de las meninges.....																	
Otras tuberculosis.....																	
Sifilis.....																	
Cáncer y otros tumores malignos.....																	
Meningitis simple.....			2												2		2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....		1	1									2			3	1	4
Enfermedades orgánicas del corazón.....											4	1			5	1	6
Bronquitis aguda.....			1								1				2		2
Bronquitis crónica.....															1		1
Pnumonía.....								1		1		1				3	3
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....																	
Afecciones del estómago (menos cáncer).....												1	1			2	3
Diarrea y enteritis.....					1										1	2	3
Diarrea en menores de dos años.....	1	2															
Hernias, obstrucciones intestinales.....									1						1		1
Cirosis del hígado.....																	
Nefritis y mal de Bright.....																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....																1	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....																	
Otros accidentes puerperales.....															6	2	8
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	6	2															
Debilidad senil.....																	
Suicidios.....																	
Muertes violentas.....					1											1	1
Otras enfermedades.....																	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....																	
TOTALES POR SEXOS.....	8	5	4	2	1	1	2	1	4	2	8	4	1	27	16	43	
TOTALES POR EDADES.....	13	6	2	3	6	12	1	43	43								

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS				
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL GENERAL.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL GENERAL.
V	H	V	H		V	H	V	H	
16	31	1	5	53		2			55

Matrimonios y sentencia de nulidad y divorcio.

DECENAS	Matrimonios canónicos inscritos con arreglo al nuevo Código.				PARTIDAS sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	MATRIMONIOS CIVILES	EJECUTORIAS.	
	Con asistencia del Juez Municipal ó su delegado.	Sin asistencia del Juez municipal.		De nulidad.			De divorcio.	
		Por falta de aviso previo.	Por otras causas.					
Primera.....								
Segunda.....	1							
Tercera.....	4							
TOTAL.....	5							

En Cáceres á 4 de Abril de 1904.—El Alcalde-Presidente, José Elías Prats.—El Secretario, Fernando Alvarez.

JUZGADOS

VALENCIA DE ALCANTÁRA.

Edicto.

Don Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de proveído dictado en el sumario que instruyo por hurto de caballerías, he acordado se proceda á la busca y captura de los semovientes cuya señas se expresan al final, que fueron hurtadas la noche del dos de los corrientes en los sitios «Lanchuelas y «Casinas», de este término.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial procedan á la busca de dichos semovientes ordenando su conducción á este Juzgado, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Valencia de Alcántara á siete de Abril de mil novecientos cuatro.—Aurelio Octavio Sánchez-Cortés.—Por mandado de Su Señoría, Antonio M. Cepeda.

Señas de los semovientes.

Un burro negro, capón, de diez años, herrado de la manos, de más de cinco cuartas de alzada, tiene un poco rozado el pescuezo y una mueca en una de las orejas.

Una burra parda, de nueve años, pequeña, herrada de las manos, con rastra de un año, del mismo pelo que la madre.

Un burro capón, mohino, de tres años, de alzada regular, herrado de los cuatro remos con herraduras portuguesas.

Otro negro capón, de regular alzada, herrado de las manos.

Otro pardo, de igual alzada que el anterior.

TRUJILLO.

Don Otón Peñuelas y Laguna, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Hago saber: Que para ejecutar la sentencia recaída en la causa seguida en este Juzgado, contra Antonia Fernández Zarzo, por hurto de bellotas, he acordado sacar á la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja de un veinte y cinco por ciento del tipo de la tasación, para el día seis de Mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana, la finca que á continuación se describe:

Pesetas.

Una casa sita en la calle de la Rinconada de la villa de Torrejón el Rubio, que linda por la derecha entrando, con casa de Juan Benito Castillo; izquierda, con otra de herederos de D. Luciano Alvarez y López; y por la espalda, con otra de Facundo Paz Fernández; tasada en doscientas pesetas 200

Se advierte. Que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torrejón el Rubio; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación,

con la rebaja indicada y que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación.

Dado en Trujillo á nueve de Abril de mil novecientos cuatro.—Otón Peñuelas Laguna.—El Actuario, Norberto Rodriguez.

ALCALDÍAS

TRUJILLO.

Contaduría de los fondos del presupuesto municipal.

Mes de Abril del año 1904.

DISTRIBUCION de los fondos por capitulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes forma la Contaduría, con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULOS	Ptas.	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento	4125	
2.º Policía de Seguridad	25	
3.º Policía Urbana y Rural	4350	
4.º Instrucción pública	333	
5.º Beneficencia	3535	
6.º Obras públicas	3250	
7.º Corrección pública	750	
8.º Montes	»	
9.º Cargas	15628	
10.º Obras de nueva construcción	725	
11.º Imprevistos	125	
12.º Resultas	»	
13.º Devoluciones	»	
14.º Ampliación	35213	64
Total	68059	64

Trujillo á 28 de Marzo de 1904.—El Contador, Pablo J. Caballero.—V.º B.º, el Alcalde, J. M.º Grande. Trujillo 28 de Marzo de 1904.

En sesión ordinaria de este día se acordó aprobar la precedente distribución mensual.—M. Crespo, Secretario.

HERGUIJUELA

Vacante de Médico Cirujano.

Por terminación del contrato en 31 de Diciembre último, viene servida interinamente la plaza de Médico Cirujano titular de esta localidad, y con el fin de proveerla en propiedad, se anuncia su vacante con el sueldo anual de 900 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por asistencia facultativa á 50 familias designadas pobres de solemnidad, inoculación de la vacuna y prestación de servicios que prescriben las disposiciones de Sanidad vigentes.

El contrato comprenderá lo restante del año actual y los tres venideros.

Los aspirantes que serán Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía, en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Herguijuela 5 de Abril de 1904.—El Alcalde, Antonio Santos.

Vacante de Farmacéutico.

Por terminación del contrato en 31 de Diciembre último, viene servida interinamente la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, y al fin de proveerla en propiedad, se anuncia su vacante con el sueldo anual de 900 pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos municipales, por suministro de medicina á 50 familias designadas pobres de solemnidad y prestación de servicios especiales que exijan las disposiciones de Sanidad vigentes.

El contrato comprenderá lo restante del año actual y los tres venideros.

Los aspirantes que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Farmacia, dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Herguijuela 5 de Abril de 1904.—El Alcalde, Antonio Santos.

FRESNEDOSO DE IBOR.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta municipal de mi presidencia pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice del amillaramiento que ha de servir base al Repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1905, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el improrrogable término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones en sus riquezas rústica y su ganadería de todas clases que posean, para llevar las alteraciones que resulten producidas al indicado apéndice, apercibiendo á los morosos que pasado el término señalado, procederá de oficio la junta sin derecho de ningún género.

Fresnedoso de Ibor 31 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Julián Sánchez.

CAÑAVERAL

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo para el año 1905, que servirá de base al repartimiento de dicha contribución, se hace preciso que por estos vecinos así como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en sus riquezas.

Cañaveral 9 de Abril de 1904.—Amalio Plasencia.

HOYOS

Edicto.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado ante este Ayuntamiento el día 6 de Marzo último el mozo Ignacio Iglesias (Expósito), hijo de padres desconocidos, núm. 5 del sorteo del reemplazo actual, se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente; según determina la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército, declarándole prófugo con expresa condena de gastos.

En su virtud se le cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad para ser remitido ante la Comisión Mixta, apercibiéndole que de no presentarse le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción de citado individuo á esta Alcaldía ó lo pongan á disposición de la expresada Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Hoyos 28 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Francisco Montero.

ALMARÁZ

Subasta de dos semovientes.

Habiendo trascurrido con exceso el término de veinte días, por que fué anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 35, correspondiente al martes 1.º de Marzo último, el hallazgo de un cerdo de siete meses, moreno claro, pialzo del derecho, con las dos orejas en forma de hoja de higuera y sin que haya sufrido la operación de la castra; y de una cerda de catorce meses de edad, morena clara, con un orificio en la oreja derecha, parida con tres lechones, una hembra y dos machos, sin que su dueño se haya presentado á recogerlos, previa la justificación de su pertenencia é indemnización de perjuicios, por providencia de ayer he acordado la venta de reseñados semovientes en pública subasta, que se celebrará en esta Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones al efecto formulado, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á los ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las doce, por el sistema de pujas á la llana, habiendo sido tasados pericialmente el cerdo en 25 pesetas y la cerda con su cría en 75 pesetas.

Almaráz 9 de Abril de 1904.—El Alcalde, Fabián Luengo.—Por su mandado, el Secretario, Bernardo García.

Anuncio.

En la noche del día 4 del corriente y entre las nueve y diez, desapareció de la dehesa llamada de los Campos, término de Montánchez, una mula cerrada, parda, con una cicatriz en la nalga derecha, de la propiedad de Francisco García Román, vecino de Aldea del Cano.

Cáceres 11 de Abril de 1904.

CÁCERES: 1904.

Tip., Lib. y Enc. de JIMÉNEZ.

Portal Llano, núm. 19.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1904.

Pueblo de Torrejoncillo.

TRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe.	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contri- buyen.	16 por	Re- cargos mu- nicipales para el Ayunta- miento	Total cuotas para el Teso- ro y re- cargos muni- cipals.	6 por	20 por	Total	Corres- ponde al trimes- tre.
				100 de Ley de Pre- supues- to.			100 de aumento para los gas- tos de forma- ción de matri- cula, cobran- za, etc.			
Tarifa 1.ª										
Clase 1.ª										
Ezequiel Lázaro Vela		Plaza	Venta de acero y hierro	416	..	416	24 90	83 20	524 16	131 04
Clase 2.ª										
José Moreno Martín		Arco	Venta de sal por mayor	310	..	310	18 60	63	390 60	97 65
Clase 4.ª										
Eladio Hernández García		Plaza	Cereales y harina	165	..	165	9 90	33	207 90	51 98
Clase 4.ª bis.										
Francisco Muñoz Martín		Plaza	Venta tejidos	148	..	148	8 88	29 60	186 48	46 62
Ángel Romero Rosado		Enfermería	Idem	148	..	148	8 88	29 60	186 48	46 62
Federico Galán Pérez		Carrera	Idem	148	..	148	8 88	29 60	186 48	46 62
Viuda Francisco Sánchez Leza (hijos)		Idem	Idem	148	..	148	8 88	29 60	186 48	46 62
José Vidal Bueso M.º		De la Plaza	Idem	148	..	148	8 88	29 60	186 48	46 62
Eusebio Díaz Merino		Plaza	Idem	148	..	148	8 88	29 60	186 48	46 62
Jesús García Cambero		Enfermería	Idem	148	..	148	8 88	29 60	186 48	46 62
José Jencio Ovelar		Idem	Idem	148	..	148	8 88	29 60	186 48	46 62
Clase 5.ª										
Círculo Torrejoncillano		Amargura	Café Sociedad	66	..	66	3 96	13 20	83 16	20 79
Francisco Herrera Sánchez		Plaza	Droguería	132	..	132	7 92	26 40	166 32	41 58
Clase 8.ª										
Lorenzo Bellot Valle		Enfermería	Paquetería	66	..	66	3 96	13 20	83 16	20 79
Pedro Gil Martín (menor)		San Antonio	Guarniciones	66	..	66	3 96	13 20	83 16	20 79
Felipe Serradilla Cordeiro		Libertad	Idem	66	..	66	3 96	13 20	83 16	20 79
Emeterio González Martín		Horno	Ultramarinos	66	..	66	3 96	13 20	83 16	20 79
Clase 9.ª										
Marcelino Hernández Ramos		Plaza	Carnes frescas	40	..	40	2 40	8	50 40	12 60
Ángel Gil Martín (viuda)		Carrera	Comestibles	40	..	40	2 40	8	50 40	12 60
Silvestre Valle Sánchez		Idem	Idem	40	..	40	2 40	8	50 40	12 20
Jacinto Santos Corcho		Pocito	Café 20 céntimos taza	40	..	40	2 40	8	50 40	12 60
Emilio Gaspar Gil (viuda)		Carrera	Idem	40	..	40	2 40	8	50 40	12 60
Clase 9.ª bis.										
Zoilo Aceras Neila		Enfermería	Taberna	39	..	39	2 34	7 80	49 14	12 29
Francisco Sánchez y Sánchez		Arco	Idem	39	..	39	2 34	7 88	49 14	12 28
Francisco García Muñoz		Idem	Idem	39	..	39	2 34	7 88	49 14	12 29
Clase 11.										
Agustina Lorenzo Serradilla		Enfermería	Posada	25	..	25	1 50	5	21 50	7 87
Alejandro Beltrán López		Carretera	Idem	25	..	25	1 50	5	31 50	7 88
Isidoro Sánchez Calvo		Idem	Idem	25	..	25	1 50	5	31 50	7 87
Manuel Gil Lorenzo (Viuda)		Cáparra	Idem	25	..	25	1 50	5	31 50	7 88
Juan Lorenzo Martín		Carrera	Idem	25	..	25	1 50	5	31 50	7 87
Andrés Martín Díaz		Plaza	Idem	25	..	25	1 50	5	31 50	7 88
Clase 12.										
Antonio Vergel Díaz		Amargura	Café	20	..	20	1 20	4	25 20	6 30
Juan Clemente Granado		Plaza	Tablajero	20	..	20	1 20	4	25 20	6 30
Paulino Sobrino Mendez		Idem	Idem	20	..	20	1 20	4	25 20	6 30
Daniel López Martín		Idem	Idem	20	..	20	1 20	4	25 20	6 30
Marcelino Hernández Ramos		Idem	Idem	20	..	20	1 20	4	25 20	6 30
Vicente Gallardo Uruengo		Carrera	Venta cacharros	20	..	20	1 20	4	25 20	6 30
Total de la Tarifa 1.ª.				3124	.	3124	187 44	624 80	3930 24	984 07
Tarifa 2.ª										
José Sánchez Jover		Barriónuevo	Almacén maderas	120	..	120	7 20	24	151 20	37 80
Francisco Nuñez Martín		Plaza	Venta tripa	128	..	122	7 68	25 60	161 28	40 32
Telesforo Corcho Moreno		Portugalillo	Prestamista	270	..	270	16 20	54	340 20	85 05

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro.		Re-cargos municipales para el Ayuntamiento.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio.		Total general	Contribución
					Pesetas	Pesetas.				Pesetas.	Pesetas.		
41	Pablo Martín y Martín		Telares	Prestamista	270	270	16 20	54	340 20	85	
42	Jacinto Santos Corcho		Pocito	Mesa billar	34	34	2 04	6 80	42 84	10	
43	El mismo		Idem	Idem Naipes	11	11	0 66	2 20	13 80	3	
44	Pedro Martín García		Carrera	Rematante de consumos	372	372	22 32	74 40	468 72	117	
Total de la Tarifa 2. ^a					1205	1205	72 30	241	1518 30	374	
Tarifa 3. ^a													
45	Pantaleón Gazapo Martín		De la Cruz	Maquina de hilazas	247 52	247 52	14 85	49 50	311 87	77	
46	Antonio Núñez Ramos		Idem	La 3. ^a parte 310 husos	123 76	123 76	7 43	24 75	155 94	38	
47	Manuel Núñez Martín		Rio Alagón	Idem 540	196 56	126 56	11 79	39 31	247 66	61	
48	Matias Gazapo Fernandez		San Antonio	Idem 500	182	182	10 92	36 40	229 32	57	
49	Juan Santos Corcho		De la Viña	Idem	182	182	10 92	36 40	229 32	57	
50	Juan Diaz Sanchez Ramon		Carrera	Idem 260	94 64	94 64	5 68	18 93	119 25	29	
51	Mateo Rubio Miguel		San Antonio	Idem 300	42	42	2 52	8 40	52 92	13	
52	Francisco Perez Sanchez		San Sebastian	Idem	42	42	2 52	8 40	52 92	13	
53	Antonio Núñez Llanos (viuda)		San Antonio	Dqs telares	20	20	1 20	4	25 20	6	
54	Bartolomé Tomás Diaz		Carrera	Un id. id.	10	10	0 60	2	12 60	3	
55	Cándido Sanchez Diaz		De la Plaza	Idem	10	10	0 60	2	12 60	3	
56	Cándido Sanchez Martín		Pocito	Idem	10	10	0 60	2	12 60	3	
57	Domingo Sanchez y Sanchez		Horno	Idem	10	10	0 60	2	12 60	3	
58	Cándido Núñez Martín (viuda)		Sol	Idem	10	10	0 60	2	12 60	3	
59	Emilio Serrano Vergel		Enfermeria	Idem	10	10	0 60	2	12 60	3	
60	Eusebio Núñez Llanos		Horno	Idem	10	10	0 60	2	12 60	3	
61	Francisco Herrera Sanchez		Coria	Idem	10	10	0 60	2	12 60	3	
62	Francisco Barroso Hernandez		Ollerias	Idem	10	10	0 60	2	12 60	3	
63	Francisco Núñez Llanos		Coria	Dos id. id.	20	20	1 20	4	25 20	6	
64	Felix Diaz Sanchez		Carrera	Un id. id.	10	10	0 60	2	12 60	3	
65	José Llanos Serrano		Idem	Idem	10	10	0 60	2	12 60	3	
66	Juan Hernandez Moreno		Horno	Idem	10	10	0 60	2	12 60	3	
67	Juan Diaz Sanchez Ramón		Carrera	Idem	10	10	0 60	2	12 60	3	
68	Juan Gil Martín (viuda)		Arrabal	Idem	10	10	0 60	2	12 60	3	
69	Leopoldo Martín Diez		Horno	Idem	10	10	0 60	2	13 60	3	
70	Maria Sanchez Diaz		Coria	Idem	10	10	0 60	2	12 60	3	
71	Maria Sanchez Galvan		Caparra	Idem	10	10	0 60	2	12 60	3	
72	Modesto Sanchez Moreno		Horno	Idem	10	10	0 60	2	12 60	3	
73	Marcial Baquero Diaz		De la Plaza	Un telar á mano	10	10	0 60	2	12 60	3	
74	Pedro Corcho Muñoz		Carrera	Idem	10	10	0 60	2	12 60	3	
75	Pedro Bueso Moreno		Idem	Idem	10	10	0 60	2	12 60	3	
76	Pedro Vergel Lorenzo		Ollerias	Idem	10	10	0 60	2	12 60	3	
77	Pedro Núñez Llanos		Horno	Tres id. id.	30	30	1 80	6	37 80	9	
78	Pedro Gil Bravo		Caparra	Un id. id.	10	10	0 60	2	12 60	3	
79	Petra Clemente Sanchez		Carrera	Idem	10	10	0 60	2	12 60	3	
80	Pedro Núñez Martín		Pocito	Idem	10	10	0 60	2	12 60	3	
81	Sebastian Llanos Valle		Horno	Tres id. id.	30	30	1 80	6	37 80	9	
82	Santiago Llanos Núñez (viuda)		Coria	Un id. id.	10	10	0 60	2	12 60	3	
83	Eusebio Núñez Llanos		Rio Alagón	Dos batanes de hierro	116	116	6 96	23 20	148 16	36	
84	El mismo		Idem	Percha aneja	30	30	1 80	6	37 80	9	
85	Francisco Herrera Sanchez		San Antonio	Tundosa movida á vapor	32	32	1 92	6 40	40 32	10	
86	Francisco Serrano Vergel		Arco	Idem movida por caballelia	19	19	1 14	3 80	23 94	5 9	
87	Juan Vergel Núñez		Viñas	Idem	19	19	1 14	3 80	23 94	5 9	
88	Santiago Llanos Núñez		Rio Alagon	Tintorero aneja batanes	120	120	7 20	24	151 20	37 8	
89	Antonio Núñez Llanos		San Antonio	Máquina de estirar paños	36	36	2 16	7 20	45 36	11 3	
90	Pedro Núñez Llanos		Idem	Idem	36	36	2 16	7 20	45 36	11 3	
91	Clemente Vergel Martín (viuda)		Viñas	Idem	36	36	2 16	7 20	45 36	11 3	
92	Cándido Sanchez Martín		San Antonio	Idem	36	36	2 16	7 20	45 36	11 3	
93	Santiago Llanos Núñez		Margallo	Dos id.	72	72	4 32	14 40	90 72	22 6	
94	Domingo Sanchez y Sanchez		Recreo	Id m id. uso particular	49 50	49 50	2 97	9 90	62 37	15 5	
95	Benito Serrano Martín		Enfermeria	Una maquina estirar paños	24 75	24 75	1 49	4 95	31 19	7 8	
96	Primitivo Sanchez Proviaciano		Sol	Taller herrero	50	50	3	10	63	15 7	
97	Sociedad Eléctrica Torrejoncillana		Pozo Viejo	Fabrica electricidad	432	432	25 92	86 40	544 32	136 0	
98	Sociedad Núñez Llanos		Rio Alagon	Idem	432	432	25 92	86 40	544 32	136 0	
99	Salustiano Hernandez Moreno		Carretera	Fabrica tenaja	38	38	2 28	7 60	47 88	11 9	
100	Antonio Pacheco Sanchez		San Antonio	Caldera de jabón	10	10	0 60	2	12 60	3 11	
101	Pedro Gomez Martín (viuda)		Recreo	Idem	10	10	0 60	2	12 60	3 11	
102	José Moreno Sanchez		Pozos viejos	Fabrica gaseosa	44 80	44 80	2 69	8 96	56 45	14 1	
103	Eusebio Núñez Llanos		Rio Alagón	Aceña de rio	230	230	13 80	46	289 80	72 48	
104	Eladia Hernandez Garcia		San Antonio	Idem vapor	220	220	13 20	44	277 20	69 30	
105	Sociedad Eléctrica Torrejoncillana		Pozos viejos	Idem tres piedras	586 67	586 67	35 20	117 34	739 21	184 80	
106	Francisco Barroso Valerio		Ribera	Molino harino	6 50	6 50	0 39	1 30	8 19	2 05	
107	Pedro Núñez Llanos		Carrera	Prensa husillo	78	78	4 68	15 60	98 28	24 57	
108	Pedro Clemente Serradilla		Barrionuevo	Idem viga	52	52	3 12	10 40	65 52	16 38	
Total de la Tarifa 3. ^a					4286 70	4286 70	257 21	857 34	5401 25	1550 30	
Tarifa 4. ^a													
Profesiones del orden civil.													
109	Eladio Hernandez Garcia		Plaza	Farmacia	56	56	3 36	11 20	70 56	17 64	
110	Domingo Hernandez Gomez		Carrera	Idem	56	56	3 36	11 20	70 56	17 64	
111	Fidel Moreno Sanchez		Plaza	Idem	56	56	3 36	11 20	70 56	17 64	
112	José Sanchez Diaz		Barrionuevo	Veterinario	38	38	2 28	7 60	47 88	11 97	
113	Sevariano Mendez Serradilla		Carrera	Idem	38	38	2 28	7 60	47 88	11 97	
114	Serafin Simon Garcia		Idem	Idem	38	38	2 28	7 60	47 88	11 97	

APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	Total general. Pesetas.	Corresponde al trimestre. Pesetas.
Profesión del orden judicial.											
Enriquo Themudo Hurtado		Pocito	Notario	99			99	5 94	19 80	124 74	31 19
Genio Diaz Conejero		Hospital	Secretario del Juzgado	22			22	1 32	4 40	27 72	6 93
Artes y oficios											
Clase 4.ª											
Borriel Gonzalez Garcia		Carrera	Guarnicionero	40			40	2 40	8	50 40	12 60
Clase 6.ª											
Gaspar Gil		Plaza	Platero compositor	28			28	1 68	5 60	35 28	8 82
Man Soria Fernandez		Idem	Idem	28			28	1 68	5 60	35 28	8 82
Man Moreno Martin		Carrera	Idem	28			28	1 68	5 60	35 28	8 82
Bro Valle Hernandez		De la Plaza	Albadero	18			18	1 08	3 60	22 68	5 67
Macio Sanchez Garcia		Amargura	Idem	18			18	1 08	3 60	22 68	5 67
Emin Herandoz Hortado		Carrera	Barbero	18			18	1 08	3 60	22 68	5 67
Jandro Joaquin Lopez		Enfermeria	Idem	18			18	1 08	3 60	22 68	5 67
Atolomé Santos Corcho		Carrera	Carpintero	18			18	1 08	3 60	22 68	5 67
Blo Sanchez Moreno		San Antonio	Idem	18			18	1 08	3 60	22 68	5 67
An Lorenzo Martin		Carrera	Idem	18			18	1 08	3 60	22 68	5 67
José Sanchez Jover		Barrionuevo	Idem	18			18	1 08	3 60	22 68	5 67
José Mestre Rodriguez		Coria	Idem	18			18	1 08	3 60	22 68	5 67
Macio Gil Martin		San Antonio	Constructor carros	18			18	1 08	3 60	22 68	5 67
Andido Moreno Sanchez		Barrionuevo	Hierro	18			18	1 08	3 60	22 68	5 67
José Galán Hernandez		Carrera	Hojalatero	18			18	1 08	3 60	22 68	5 67
Julio Sanchez Iglesias		Plaza	Obrador sombrero	18			18	1 08	3 60	22 68	5 67
Andrés Santos Corcho		Pocito	Sastre	18			18	1 08	3 60	22 68	5 67
Bastian Ramos Perez		Carrera	Idem	18			18	1 08	3 60	22 68	5 67
Andro Caballero Vergel		Libertad	Zapatero	18			18	1 08	3 60	22 68	5 67
Blo Vergel Moreno		Carrera	Idem	18			18	1 08	3 60	22 68	5 67
Valentin Crespo Sanchez		Arrabal	Idem	18			18	1 08	3 60	22 68	5 67
Agino Martinez Rodriguez		Coria	Idem	18			18	1 08	3 60	22 68	5 67
Elis Gil Lorenzo		Ollerias	Idem	18			18	1 08	3 60	22 68	5 67
Centente Petron Iglesias		Carrera	Idem	18			18	1 08	3 60	22 68	5 67
Total de la Tarifa 4.ª				905			905	54 30	181	1140 30	285 08
Tarifa 5.ª											
Man Fernandez Martin		Cerro	Horno cocer pan	6			6	0 36	1 20	7 56	
Alejandro Ramos Diaz		De la Plaza	Idem	6			6	0 36	1 20	7 56	
Belino Baron Tursior		Arco	Idem	6			6	0 36	1 20	7 56	
Referino Ramos Salvatierra		Idem	Idem	6			6	0 36	1 20	7 56	
Tomingo Garcia Moreno		Cerro	Idem	6			6	0 36	1 20	7 56	
Agenio Moreno Gómez		Despeñadero	Idem	6			6	0 36	1 20	7 56	
Elis Iglesia Herreta		Cuenca	Idem	6			6	0 36	1 20	7 56	
Juan Gonzalez Herrera		Carrera	Idem	6			6	0 36	1 20	7 56	
Juan Leo Vergel		De las viñas	Idem	6			6	0 36	1 20	7 56	
Juan Rodriguez Miron		San Antonio	Idem	6			6	0 36	1 20	7 56	
Julian Leno Benito		Libertad	Idem	6			6	0 36	1 20	7 56	
Mercedes Calvache Torres		Valdeconcejo	Idem	6			6	0 36	1 20	7 56	
Pedro Terron Barrero (viuda)		Coria	Idem	6			6	0 36	1 20	7 56	
Tomás Martin Martin		Idem	Idem	6			6	0 35	1 20	7 56	
Total de la Tarifa 5.ª				84			84	5 04	16 80	105 84	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	37	3124 80		3124 80	187 44	624 80	3936 24
Segunda	7	1205		1205	72 30	241	1518 30
Tercera	64	4286 70		4286 70	257 21	857 34	5401 25
Cuarta	33	905		905	54 30	181	1140 30
Suma	141	9540 70		9520 70	571 25	1904 14	11996 09
Quinta (sección 1.ª)	14	84		84	5 04	16 80	105 84
Totales	155	9604 70		9604 70	576 29	1920 94	12101 93

Importa esta matrícula las figuradas doce mil ciento una pesetas, y noventa y cinco céntimos, salvo error. Torrejuncillo a 30 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Ciriaco S. Corcho.—El Secretario, Luis Serrano
 DECRETO —Expóngase al público la precedente matrícula, a los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Torrequemada a 26 de Octubre de 1903.—El Secretario, Luis Serrano.—V.º B.º, el Alcalde, Ciriaco S. Corcho.—Es copia —El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde dos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe ..	Calle y número del local donde se ejerce.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. — Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. — Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. — Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio. — Pesetas.	Total general — Pesetas.
Tarifa 1.ª											
1	Sanchez Perales Justo	1		Tejidos	114	..	18 24	132 24	7 93	22 80	162 97
2	Peralo Martin Leopoldo	7		Mercería	60	..	9 60	69 60	4 18	12	85 78
3	García Hernandez Segundo	7		Idem	60	..	9 60	69 60	4 18	12	85 78
4	García Hernandez Francisco	7		Idem	60	..	9 60	69 60	4 18	12	85 78
	Total de la Tarifa 1.ª				294		47 04	341 04	20 47	58 80	420 35
Tarifa 3.ª											
5	Alonso Arroyo Isidro	400		Molino harinero	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59
6	Cordero Moreno Pedro	400		Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59
7	Fonán Centeno Emilia	400		Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59
8	Duran Juan	400		Idem	20	..	3 20	23 20	1 39	4	28 59
9	Casillas Godínez Ramon	414		Prensa de viga	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34
10	Centeno Guillermo (herederos)	414		Idem	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34
11	Casillas Arroyo Juan Clemente	414		Idem	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34
12	Arroyo Puerto Pructuoso	414		Idem	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34
13	Puerto Vazquez Juan	414		Idem	52	..	8 32	60 32	3 62	10 40	74 34
	Total de la Tarifa 3.ª				340		54 40	394 40	23 66	68	486 06
Tarifa 4.ª											
Profesiones del orden civil.											
14	Tellez Herrero Pablo	12		Veterinario	32	..	5 12	37 12	2 23	6 40	45 75
15	Gomez Elena Teodoro	44		Albartero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01
16	Arroyo Gonzalez Félix	80		Herrero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01
17	Horna Fernandez Rumualdo	96		Sastre	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01
18	Sanchez Estevez Manuel	55		Carpintero	14	..	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01
	Total de la tarifa 4.ª				88		14 08	102 08	6 11	17 60	125 79
Tarifa 5.ª											
19	Hernandez Perez Bernardo	3		Caza huespedes	13	..	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58
20	Acuña Maria Rosario	8		Horno de pan	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
21	Martin Perales Maria	8		Idem	6	..	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
	Total de la Tarifa 5.ª				25		4	29	1 74	5	35 74

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes.	Cuotas para el Tesoro. — Pesetas.	Recargo municipal. — Pesetas.	SUMA — Pesetas.	6 por 100 de cobranza. — Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Primera	4	294	47 04	341 04	20 47	58 80	420 31
Segunda	9	340	54 40	394 40	23 66	68	486 06
Tercera	5	88	14 08	102 08	6 11	17 60	125 79
Suma	18	722	115 52	837 52	50 24	144 40	1032 16
Quinta (sección 1.ª)	3	25	4	29	1 74	5	35 74
Totales	21	747	119 52	866 52	51 98	149 40	1067 90

Importa esta matrícula las figuradas mil sesenta y siete pesetas y noventa céntimos, salvo error.

Acebo á 22 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Marcos Puerto.—El Secretario, Tomás Estevez.

DECRETO—Expóngase al público la precedente matrícula á los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento de Industrial.

Don Tomás Estevez Lázaro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Acebo á 4 de Noviembre de 1903.—El secretario, Tomás Estevez.—V.º B.º, el Alcalde, Marcos Puerto.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.